

## ANEXO XII

### **“Términos y condiciones del Préstamo Subordinado”**

El adjudicatario se obliga a hacer que [SOCIEDAD ADJUDICATARIA], S.A. o una entidad financiera autorizada a operar en España otorgue, a la sociedad de economía mixta un préstamo subordinado por un importe inicial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL euros (56.875.000 €). El importe del préstamo subordinado aportado por [SOCIEDAD ADJUDICATARIA], S.A. se actualizará a lo largo del período de permanencia del socio privado en el capital de MADRID CALLE 30, S.A., de tal modo que el porcentaje del préstamo subordinado en relación con la inversión total aprobada en cada momento sea del 4%.

El tipo de interés nominal anual aplicable será el que resulte de la oferta económica realizada por el socio privado. Dicho tipo de interés será fijo durante la vida del préstamo y se liquidará al 31 de diciembre de cada año.

El préstamo subordinado tiene prevista su amortización total el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, los derechos del Prestamista como consecuencia del otorgamiento del Préstamo Subordinado a Madrid Calle 30, S.A. están subordinados a cualesquiera otras obligaciones contraídas por la sociedad de economía mixta frente a cualquier otro acreedor. Por tanto, el Prestamista no estará facultado a reclamar cantidad alguna relativa a dicho préstamo subordinado a Madrid Calle 30, S.A. hasta el momento en el que se haya efectuado el pago total de cualesquiera otras deudas y obligaciones contraídas frente a sus acreedores no subordinados.